



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@municipalidadmarianomelgar.gob.pe

www.municipalidadmarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 014-2021-MDMM

Mariano Melgar, 26 de Abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del presente año, acordó.

VISTO: El Expediente con registro N° 2397 de fecha 10 de marzo del 2021, el Informe N° 42-2021-GCTyDE-MDMM, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Proveído N° 627-21 Gerencia Municipal de fecha 24 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 45-2021 de fecha 26 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 3160 de fecha 29 de marzo del 2021, el Proveído N° 565-GCTyDEL, de fecha 06 de abril del 2021 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 238-2021-GAJ-MDMM, de fecha de fecha 15 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

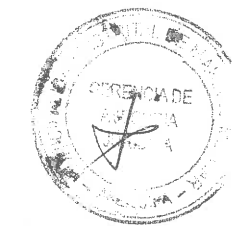
Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

En igual tenor el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 88° numeral 3° que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Expediente con registro N° 2397 de fecha 10.03.2021, el Sr. Agustín Gutiérrez Paco en calidad de Presidente de la Feria la Melgariana, solicita autorización para desarrollar una Feria de Alimentos al interior del Mercado Túpac Amaru, para lo cual adjunta un Plan de Trabajo y una propuesta de Convenio cuyo objetivo será beneficiar a la población de Mariano Melgar, para que puedan adquirir los artículos de primera necesidad de la canasta familiar, a precios accesibles y de buena calidad.

Que, mediante Informe N° 42-2021-GCTyDE-MDMM, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, informa a Gerencia Municipal que de la revisión del expediente para la realización de la Feria de Alimentos, cumple con los elementos necesarios para su ejecución, no obstante se ha agregado nuevos compromisos y elaborado una nueva propuesta de Convenio esto con la finalidad de contribuir a una convivencia armónica entre los comerciantes del mercado Túpac Amaru y la Feria la Melgariana. Asimismo, respecto a la donación semanal y considerando que el número de comerciantes es de 40 socios se sugiere que sea de S/. 120.00 soles semanales. Por lo tanto, solicita la evaluación correspondiente por el Concejo Municipal. Adjunta proyecto de convenio.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Proveído N° 627-2021 de la Gerencia Municipal, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica realice la evaluación e informe; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión efectuada no encontró la inscripción de la asociación, en este sentido, mediante Proveído n° 45-2021 solicitó a la Gerencia de Cooperación Técnica que requiera al administrado su vigencia de poder o documento que acredite la inscripción de la asociación.

Que, mediante Expediente N° 3160 de fecha 29.03.2021, Don Agustín Moisés Gutiérrez Paco, presenta copia simple de la inscripción de la Asociación de Comerciantes Mayoristas La Melgariana en Registros Públicos de Arequipa. En este contexto, la Gerencia de Cooperación Técnica y desarrollo Económico mediante Proveído N° 565-2021 remite el expediente completo para la opinión legal respectiva.

Que, mediante Dictamen Legal N° 238-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a los fundamentos de hecho y legales, el presente Convenio constituye uno de carácter interinstitucional, que resultará beneficioso, toda vez que tendrá como finalidad beneficiar a la población de Mariano Melgar, para que puedan adquirir los artículos de primera necesidad de la canasta familiar, a precios accesibles y de buena calidad, la cual se desarrollará a través de una Feria de Alimentos al interior del Mercado Túpac Amaru.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril del 2021.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS "LA MELGARIANA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**; así como autorizar al Señor Alcalde, Abg. Percy Luis Cornejo Barragán, antes de su suscripción y/o después realizar las modificaciones y/o aclaración de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio;

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde, Abg. Percy Luis Cornejo Barragán, suscribir el convenio y cualquier otra documentación que sean necesarias respecto al **CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS "LA MELGARIANA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO** hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNU. MELGAR

Abog. Neptaly Santa Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNU. MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragán
ALCALDE

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS LA MELGARIANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS LA MELGARIANA**, con personería jurídica, inscrita en la Partida N° 11428918, del registro de persona jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, representada por su Presidente **AGUSTÍN MOISÉS GUTIÉRREZ PACO** identificado con DNI N° 29364774, con domicilio en calle San Miguel N° 808 – Mariano Melgar a quien lo sucesivo se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**”; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, identificada con RUC N° 20170422971, con domicilio legal Av. Simón Bolívar N° 908 distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde el Abogado **PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN** identificado con DNI N° 29566574, quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y con tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción.
- 2.2. **LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS LA MELGARIANA**, es una asociación sin fines de lucro, tiene como fines y objetivos el fomento, promoción, ejecución, consolidación y apoyo de actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de los asociados, formalizando, organizando, el comercio y expendio de productos de primera necesidad, como abarrotes, frutas, verduras, carnes, pollos, entre otros, el mismo que pueden realizarlo dentro del mercado y otras áreas de terreno y/o propiedad de la asociación, dentro del Distrito de Mariano Melgar y la Región Arequipa.

CLÁUSULA TERCERA. – DE LOS ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 26) del artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2021-MDMM, de fecha 26 de abril de 2021 se aprueba la suscripción del Convenio entre la Asociación de comerciantes mayoristas La Melgariana y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

CLÁUSULA CUARTA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones, obligaciones y/o compromiso de las partes; para el desarrollo de la Feria de alimentos la Melgariana el cual tiene como objetivo principal beneficiar a toda la población del distrito de Mariano Melgar, con artículos de primera necesidad de la canasta familiar a precios accesibles y de buena calidad.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Brindar en uso parte de la infraestructura del Mercado Túpac Amaru, ubicado en el pueblo Joven Generalísimo José de San Martín, zona D, manzana 27 -A, Lote 1, los días miércoles en el horario de 06:00 am a 14:00 pm, que será distribuido en 40 puestos siendo cada puesto de 2.5 x 2.0 m. La Municipalidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad económica ya sea para mejoras del inmueble u otros.

5.2 DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS LA MELGARIANA

- Realizar una donación económica semanal a favor de la municipalidad por la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) que deberá ser efectuado en la ventanilla de caja de la MUNICIPALIDAD, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al uso del inmueble ubicado en el pueblo Joven Generalísimo José de San Martín, Zona D, Manzana 27 A, Lote 1.
- Contar únicamente con 40 puestos de 2.5 x 2.0 metros, asimismo los feriantes asociados son los únicos que pueden trabajar, en caso que se ceda a terceros, se subarriende, se traspasa o se ceda bajo cualquier otra modalidad será causal de resolución.
- Cumplir con las normas legales sobre el funcionamiento de ferias y/o mercados si le fuera aplicable.
- Garantizar el servicio permanente de vigilancia y seguridad dentro y fuera de la feria.
- Atender a la población de 06:00 am a 14:00 pm, con productos frescos y de buena calidad.
- Todos los socios deben contar con carnet de sanidad vigente, guantes, gorros y mascarillas y demás indumentaria establecida de manera obligatoria en el reglamento de mercados.
- Cumplir con las diversas medidas sanitarias para mercados que establece el MINSA y otras que se dicten en el proceso.
- Instalar una balanza digital para el control de pesos, la misma que podrá ser verificada por la MUNICIPALIDAD en cualquier momento.
- No permitir el ingreso de vehículos de carga, debiendo establecer un espacio de descarga donde deben desinfectar los alimentos que ingresan al lugar; dicho lugar debe estar señalizado.
- Pagar el uso de los servicios higiénicos.
- Limpiar y desinfectar el mercado antes y después de concluida cada feria.
- Instalar dos tachos de basura de 50 litros con sus respectivas bolsas para los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Los productos deben estar establecidos en tarimas o mesas y no en el suelo.
- Cada puesto deberá implementar el distanciamiento social de 1 metro mediante cintas de seguridad o vinil transparente.
- Destinar personal en el ingreso y salida para la desinfección de manos y pediluvio.
- Asumir el pago de los servicios de agua en un 50% y la luz según consumo.
- Todos los socios contarán con su prueba Covid vigente.
- La ASOCIACIÓN en la primera semana del segundo mes del uso del inmueble realiza la mejora de la fachada de la parte posterior donde se encuentren los sillares entrepuestos, los mismos que serán reforzados con concreto.
- En el quinto mes de iniciada la feria se realizará la instalación de una puerta de metal nueva.
- Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro y alrededores de la feria.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, que rige a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante la suscripción de la respectiva adenda previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar podrá realizar las modificaciones del Convenio siempre y cuando no estén relacionadas a aspectos esenciales del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES, designan a los siguientes coordinadores:

Por la Municipalidad: Gerente de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico.

Por la Asociación: el Presidente de la Asociación Sr. Agustín Moisés Gutiérrez Paco

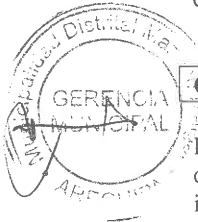
- Los coordinadores designados serán responsables del cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas; y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 9.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las cláusulas descritas precedentemente, dará lugar a la resolución del presente convenio de forma unilateral por parte de la Municipalidad mediante la comunicación de la Carta Notarial con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3) del artículo 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Arequipa a los 29 días del mes de abril del año 2021.



ABG. PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

SR. AGUSTIN MOISES GUTIERREZ PACO
PRESIDENTE
ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS
LA MELGARIANA

